



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de octubre de dos mil veinte

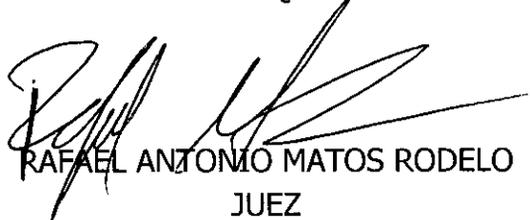
Proceso	Verbal
Demandante	José Hernán Martínez y otros
Demandado	Gonzalo Medina Medina y otros
Radicado	No. 050013103005 2020 00047 00
Asunto	Auto de trámite

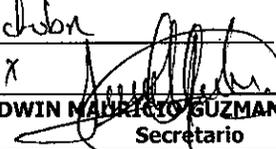
Teniendo en cuenta que no se cumplió dentro del término indicado para ello a cabalidad con los requisitos exigidos en la providencia que inadmitido la presente demanda, mas concretamente con los de los numerales "a" y "b", es decir, no se indicó el correo electrónico del apoderado ni de los testigos como lo establecen los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Rechazar la presente demanda verbal por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Art. 90 del C. G. P.
2. En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD	
En la fecha se notificó por ESTADO No. <u>094</u> el auto anterior.	
Medellín,	<u>26 octubre</u> de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
 EDWIN MARTÍNEZ GUZMÁN CERMEÑO Secretario	